

## C I R C U L A R No. 1/2017-CPJ

A todos los Órganos Jurisdiccionales  
y Administrativos del Poder Judicial.  
P r e s e n t e s.

Con motivo del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 24 de enero de 2017, el Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión celebrada el 27 de enero del presente año, acordó girarles circular, instruyéndolos para que a partir del mes de febrero próximo y durante todo el año 2017, en toda la documentación oficial se inserte después de la fecha la leyenda: “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

A T E N T A M E N T E.  
Guanajuato, Gto., 30 de enero de 2017.  
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos”  
El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y  
del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgdo. Miguel Valadez Reyes.

## C I R C U L A R No. 2/2017-CPJ

A todos los Jueces Civiles de Partido  
Especializados en materia Familiar y  
Oficinas Centrales de Actuarios  
P r e s e n t e s.

El Consejo del Poder Judicial, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2017, acordó girarles circular, para hacer de su conocimiento que el Juzgado Civil de Partido especializado en materia Familiar en Irapuato contará con una nueva Sala de Audiencias, la cual estará funcionando a partir del 1° de febrero de 2017, en el Centro de Justicia para las Mujeres Guanajuatenses, ubicado en Avenida Paseo Irapuato # 2010, Fraccionamiento Residencial Campestre, C.P. 36698 de esa ciudad.

En dicha Sala se llevarán a cabo audiencias ordinarias de los asuntos relacionados con violencia contra las mujeres, así como audiencias de medidas cautelares o medidas provisionales precautorias solicitadas por las mujeres resguardadas en el Centro; en este último caso, sin importar de donde provengan, en atención a la urgencia, y sin que ello implique una declinación de competencia territorial.

Por lo anterior, se les instruye a efecto de que se de especial atención y celeridad a los exhortos girados en los asuntos a que se ha hecho referencia.

A T E N T A M E N T E.  
Guanajuato, Gto., 30 de enero de 2017.  
El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y  
del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgdo. Miguel Valadez Reyes.

## CIRCULAR No. 3/2017-CPJ

A todos los Órganos Jurisdiccionales  
y Administrativos del Poder Judicial  
P r e s e n t e s.

Con motivo de las reformas y adiciones de la Ley y Reglamento del Impuesto Sobre la Renta, Código Fiscal de la Federación y Resolución Miscelánea para el ejercicio 2016-2017, se establecieron nuevas adecuaciones a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para 2017, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adoptó nuevas medidas de control, con el fin de obtener información de los contribuyentes para el Sistema de Administración Tributaria (SAT); por lo anterior, se acordó establecer los siguientes lineamientos a fin de que se tomen en consideración y previsión correspondiente:

- Los nombramientos deberán expedirse por periodos mayores a 30 días y comenzar los días primero y dieciséis de cada mes, mientras que la propuesta del mismo se deberá enviar con 15 días de anticipación. Excepcionalmente, los nombramientos podrán ser autorizados por el Consejo por periodos de 15 días, cuando las necesidades del servicio así lo ameriten.
- Los empleados deberán solicitar su licencia con o sin goce de sueldo con 15 días de anticipación a la fecha que pretende disfrutarla. La solicitud de prórroga de licencia, deberá presentarse con 15 días de anticipación a la fecha de vencimiento de la licencia previamente concedida.
- La renuncia o baja deberá presentarse con 15 días de anticipación para que sea aceptada; y en caso de que el puesto implique entrega de fondos y/o valores deberá presentarla con 30 días de anticipación, para los efectos señalados en el artículo 18 fracción I de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Judicial, así como para rendir su declaración patrimonial final.
- Para el caso de que esté por concluir el nombramiento de una persona y el Jefe inmediato no pretenda proponerlo nuevamente, deberá enviarse con 15 días de anticipación la nueva propuesta, con copia para la Dirección de Administración, así como en los casos de abandono o baja en general.

A T E N T A M E N T E

Guanajuato, Gto., 3 de abril de 2017.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos”  
El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y  
del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgdo. Miguel Valadez Reyes.

## C I R C U L A R No. 4/2017-CPJ

A Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces  
del Poder Judicial.  
P r e s e n t e .

El Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2017, acordó girar circular a Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces, invitándolos para que remitan a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial, aquellas sentencias donde consideraron alguno de los protocolos de actuación emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno a los grupos vulnerables, lo anterior, a fin de publicarlas y difundirlas entre la sociedad, para que sean un parámetro para Juzgadores y se cuente con material para poder concursar en los diferentes certámenes de reconocimiento de sentencias.

Atentamente  
Guanajuato, Gto., 8 de mayo de 2017.  
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos”  
El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y  
del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgdo. Miguel Valadez Reyes.

## C I R C U L A R No. 5/2017-CPJ

A todos los Jueces Penales de Partido, Menores Penales  
y Menores Mixtos del Estado.

El Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2017, acordó girar circular a los Jueces Penales de Partido, Menores Penales y Menores Mixtos, para informarles que para el presente año, las vacaciones de los Jueces serán las que se encuentran establecidas en el calendario oficial, siendo los únicos funcionarios que podrán gozar de sus vacaciones en esos periodos y quien suplirá al Juez durante los mismos será el Secretario con mayor antigüedad en el Juzgado, quien gozará de su primer periodo vacacional del 1 al 15 de agosto de 2017 y del 16 al 30 de enero de 2017, en el segundo. El resto del personal saldrá de forma escalonada durante los meses de junio, julio y agosto, para el primer periodo vacacional y noviembre, diciembre y enero de 2017 para el segundo periodo, por quincenas completas, en la forma que se establece en la tabla que se anexa a la presente, sin perjuicio de que puedan salir el número de personal de apoyo que en su caso determine el Juez, en consideración a las cargas de trabajo que en los Juzgados se generen, y siempre bajo su responsabilidad, garantizando que la prestación del servicio sea de manera eficiente. De igual forma, a los Actuarios adscritos a los Juzgados Penales de Partido, les corresponderán los periodos vacacionales que se encuentran establecidos en el calendario oficial. Las disposiciones de esta circular no serán aplicables para los Juzgados Menores Mixtos de Atarjea, Tierra Blanca, Santa Catarina, Victoria y Xichú, los cuales permanecerán cerrados en los periodos vacacionales establecidos en el calendario oficial.

Atentamente

Guanajuato, Gto., 8 de mayo de 2017.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos”

El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y  
del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgdo. Miguel Valadez Reyes.

## C I R C U L A R No. 6/2017-CPJ

A todas las áreas Jurisdiccionales  
y Administrativas del Poder Judicial.  
P r e s e n t e s.

El Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión celebrada el 20 de abril de 2017, acordó girar circular a todos los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial, para hacerles llegar el “Manual de Comunicación con lenguaje incluyente para orientar la elaboración de los contenidos de comunicación del Poder Judicial del Estado de Guanajuato”, reiterándoles que es obligatoria su observancia.

Atentamente  
Guanajuato, Gto., 8 de mayo de 2017.  
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos”  
El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y  
del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgdo. Miguel Valadez Reyes.

## C I R C U L A R No. 7/2017-CPJ

A todas las Juezas y Jueces del Estado.  
P r e s e n t e s.

El Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2017, acordó girar circular a todas las Juezas y Jueces del Estado, para reiterarles que de conformidad con lo que establece el artículo 28 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deben designar como peritos terceros en discordia o peritos en rebeldía, sólo a las personas autorizadas en la nueva Lista de Peritos de 2017, la cual ya se encuentra publicada en la página web del Poder Judicial, y en caso de que no exista perito en la ciencia o arte de que se trate o que exista algún impedimento para nombrar a los enlistados, podrán nombrarlos libremente, acudiendo de preferencia a las instituciones públicas y poniéndolo en conocimiento de este Órgano Colegiado.

Atentamente  
Guanajuato, Gto., 12 de mayo de 2017.  
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos”  
El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y  
del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgdo. Miguel Valadez Reyes.

## C I R C U L A R No. 8/2017-CPJ

A todos los Órganos Jurisdiccionales  
y Administrativos del Poder Judicial.  
P r e s e n t e s.

Con motivo del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 24 de enero de 2017 y al acuerdo asumido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de la presente anualidad, y a fin de unificar los lemas conmemorativos “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” y “2017, Centenario de la Constitución de Guanajuato”; el Consejo del Poder Judicial, acordó girar circular instruyéndolos para que a partir del mes de junio de 2017 y durante todo el año 2017, en toda la documentación oficial se inserte después de la fecha la leyenda: “Año del Centenario de la Promulgación de las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Guanajuato”.

A T E N T A M E N T E.

Guanajuato, Gto., 1° de junio de 2017.

“Año del Centenario de la Promulgación de las Constituciones  
Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Guanajuato”

El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y  
del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgdo. Miguel Valadez Reyes.



## C I R C U L A R No. 9/2017-CPJ

A todos los Jueces Civiles de Partido  
P r e s e n t e s.

El Consejo del Poder Judicial, en sesión celebrada el 8 de junio de 2017, acordó girar circular a todos los Jueces Civiles de Partido del Estado, para hacerles saber que luego de un análisis de los reportes estadísticos así como de los expedientes formados con motivo de las visitas practicadas por los Visitadores Judiciales, se detectó que constituye una práctica común el desechamiento de gran número de demandas, advirtiéndose que en muchos de los casos, los argumentos y razones planteados en los autos correspondientes, no inciden en presupuestos procesales, cuyo análisis y cumplimiento es de ineludible satisfacción.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con la intención de que se prevengan estas conductas en aras de mejorar el servicio que se presta en el Poder Judicial, así como evitar incurrir en responsabilidad administrativa.

A T E N T A M E N T E.

Guanajuato, Gto., 9 de junio de 2017.

“Año del Centenario de la Promulgación de las Constituciones  
Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Guanajuato”  
El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y  
del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgdo. Miguel Valadez Reyes.

## C I R C U L A R No. 10/2017-CPJ

A los Jueces Civiles del Poder Judicial.  
P r e s e n t e s.

El Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión celebrada el 8 de junio de 2017, acordó girar circular a los Jueces Civiles de Partido del Estado, para hacer de su conocimiento que personal de la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones ha implementado nuevas herramientas en el SISCONEXPE, que permitirán conocer de manera real la carga de trabajo de los juzgados, específicamente en lo que se refiere a los expedientes que se encuentran en movimiento. Por lo anterior, se les instruye para que en lo sucesivo se proceda conforme a lo siguiente:

1.- Solamente se dará "SALIDA" al expediente cuando jurídicamente así proceda, es decir, aquéllos que han terminado definitivamente, siendo los siguientes: auto que acepta incompetencia por inhibitoria; auto de sobreseimiento; auto que decreta caducidad; auto que desecha demanda; auto que tiene por no cumpliendo requerimiento y desecha demanda; radicación que desecha demanda; sentencia del toca; sentencia definitiva; desistimiento; auto de salida por acumulación; convenio o transacción que eleva a cosa juzgada; sentencia de adjudicación. En todos los demás casos, la salida del expediente se registrará como "AUTO DE SALIDA".

2.- Se deberá generar un auto de "SALIDA ADMINISTRATIVA", cuando el procedimiento se ha suspendido, se ha interrumpido, o bien, cuando se ha dejado de actuar más de 120 días hábiles en aquellos asuntos que no permiten la caducidad. Lo anterior indicará que el expediente aún no ha concluido de manera definitiva y en cualquier momento se puede reanudar el procedimiento.

Los expedientes que cuenten con "SALIDA ADMINISTRATIVA" no forman parte del informe estadístico como "SALIDAS", ya que no han concluido de manera definitiva.

3.- Al Sistema se implementó la herramienta de los "REINICIOS" en los expedientes en los que ya se haya dado salida definitiva, sin que se genere un nuevo número de expediente, y en su caso, será posible dar una nueva salida. Para que lo anterior ocurra, el usuario deberá utilizar el "auto que instruir a la Dirección de Administración, a efecto de que la atienda. Reinicio al expediente" y sólo será posible en los siguientes casos: cuando se ordena por la Segunda Instancia o el Tribunal Federal la reposición del procedimiento; cuando se revoca por el Tribunal de Alzada o el Tribunal Federal alguna de las determinaciones precisadas en el punto número 1; cuando un juicio sucesorio se remite al Notario Público para trámite extrajudicial y es devuelto sin concluir el trámite.

A t e n t a m e n t e  
Guanajuato, Gto., 9 de junio de 2017.  
“Año del Centenario de la Promulgación de las Constituciones  
Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Guanajuato.”  
El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia  
y del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgdo. Miguel Valadez Reyes.

## C I R C U L A R No. 11/2017-CPJ

A todas las Juezas y Jueces del Estado.  
P r e s e n t e s.

El Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión celebrada el 15 de junio de 2017, acordó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial, girar circular a todas las Juezas y Jueces del Estado pertenecientes a los distintos sistemas jurisdiccionales en que se ha dividido su competencia, instruyéndolos a fin de que los impedimentos que se hagan valer al momento de formular una excusa, se constriñan estrictamente a las causales a las que alude la Ley correspondiente, lo anterior para no incurrir en responsabilidad administrativa.

A t e n t a m e n t e

Guanajuato, Gto., 16 de junio de 2017.

“Año del Centenario de la Promulgación de las Constituciones  
Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Guanajuato.”  
El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia  
y del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgdo. Miguel Valadez Reyes.

## C I R C U L A R No. 12/2017-CPJ

A todos los Servidores Públicos del Poder Judicial.  
P r e s e n t e s.

El Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión celebrada el 6 de julio de 2017, acordó girar circular a todos los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, para reiterarles que, de conformidad con lo establecido en la fracción XI del artículo 41 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Judicial, en los casos de cese, renuncia o cambio de adscripción, es obligación de los trabajadores, entregar con toda oportunidad los expedientes, documentos, valores o bienes, que tengan en administración o guarda, que estén bajo su custodia o cuidado. En este sentido, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 70 de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Judicial para el ejercicio 2017, en el que se establece, entre otras cosas, que el usuario que tiene en resguardo un bien, es responsable de su buen uso, conservación y manejo, así como de notificar de manera oficial a la Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Control Patrimonial o la Coordinación Administrativa de Zona, cualquier cambio respecto a los bienes asignados en el resguardo para su actualización. De igual forma, se les reitera que, para los casos de robo, extravío o accidente de algún bien mueble, se deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 75 de los lineamientos en mención.

A efecto de formalizar la entrega-recepción a que se refiere la fracción XI del artículo 41 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Judicial, se deberán llenar los formatos de actas de entrega-recepción aprobados por este Órgano Colegiado, en los casos de cese, renuncia o cambio de adscripción de algún servidor público. Haciendo de su conocimiento que dichos formatos se encuentran disponibles en la página del Poder Judicial, en la sección de "Servicios Internos", a fin de que puedan ser consultados y descargados en archivo Word para su llenado.

A t e n t a m e n t e  
Guanajuato, Gto., 7 de julio de 2017.  
"Año del Centenario de la Promulgación de las Constituciones Políticas  
de los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Guanajuato."  
El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia  
y del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgdo. Miguel Valadez Reyes.

## C I R C U L A R No. 13/2017-CPJ

A los Jueces del Estado, a las Oficinas Centrales de Actuarios  
y a las Coordinaciones Administrativas de Zona.

P r e s e n t e s.

El Consejo del Poder Judicial, en sesión celebrada el 10 de agosto de 2017, acordó reiterarles la instrucción contenida en las diversas circulares números 1/2004 y 5/2009, a efecto de que se abstengan de encomendar a los Actuarios, funciones de mensajería para llevar oficios dirigidos a diversas autoridades, o bien, entrega de piezas postales, por lo que se instruye tanto a los Jueces como a las Coordinaciones Administrativas de Zona, a efecto de que esta actividad se lleve a cabo por el personal de esas áreas administrativas y no por los Actuarios.

Sin otro particular, envío a Usted un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Guanajuato, Gto., 15 de agosto de 2017.

“Año del Centenario de la Promulgación de las Constituciones  
Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Guanajuato”

El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia  
y del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgdo. Miguel Valadez Reyes.

## C I R C U L A R No. 14/2017-CPJ

A los Jueces del Estado en materia Penal.  
P r e s e n t e s.

El Consejo del Poder Judicial, en sesión celebrada el 17 de agosto de 2017, en atención al comunicado suscrito por la Dip. Gloria Himelda Félix Niebla, Vicepresidenta de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, acordó girar circular a los Jueces en materia Penal del Estado, exhortándolos para que, en los casos respectivos y en el ámbito de su competencia, apliquen las disposiciones del “Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Femicidio”, el cual puede ser consultado en la normateca de la Procuraduría General de la República, de acuerdo al extracto del protocolo publicado en la Primera Sección del Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de marzo del año 2015.

Sin otro particular, envió a Usted un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e  
Guanajuato, Gto., 24 de agosto de 2017.  
“Año del Centenario de la Promulgación de las Constituciones  
Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Guanajuato”  
El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia  
y del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgdo. Miguel Valadez Reyes.

## C I R C U L A R No. 15/2017-CPJ

A los Jueces del Estado, a las Oficinas Centrales de Actuarios  
y a las Coordinaciones Administrativas de Zona.

P r e s e n t e s.

El Consejo del Poder Judicial, en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2017, acordó hacer las siguientes precisiones respecto al contenido de la circular número 13/2017CPJ:

a) Los Actuarios no deberán realizar funciones de mensajería, a menos que sus labores lo permitan y no interfiera con sus actividades.

b) La función de mensajería la deberá realizar preferentemente el personal de apoyo del juzgado, a quienes se les dotarán de los gastos para pasaje.

c) Para el caso de que las labores, tanto de los Actuarios como del personal de apoyo del Juzgado, no les permitan realizar la entrega de correspondencia, deberán solicitar el apoyo de la Dirección de Administración, a través de las Coordinaciones Administrativas de Zona, que en la medida que las actividades y recursos con que cuentan les permitan los apoyarán.

Sin otro particular, envío a Usted un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Guanajuato, Gto., 22 de septiembre de 2017.

“Año del Centenario de la Promulgación de las Constituciones  
Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Guanajuato”

El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia  
y del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgdo. Miguel Valadez Reyes.



## **C I R C U L A R No. 16/2017-CPJ**

A los Jueces de los Partidos Judiciales que cuentan con Oficina Central de Actuarios y a las Oficinas Centrales de Actuarios.  
P r e s e n t e s.

El Consejo del Poder Judicial, en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2017, acordó girarles circular con el propósito de facilitar y agilizar el servicio que prestan las Oficinas Centrales de Actuarios, instruyéndolos a fin de que cuando expidan fichas de ejecución, la información con que se llenen sea completa, se señale si la diligencia se llevará a cabo con o sin la intervención de la fuerza pública; si se habilitan días y horas, el domicilio y nombre completo de las personas a ejecutar, así como que se especifique, tratándose de ejecución de sentencia, el tipo de diligencia a realizar; asimismo, se les instruye para que cuando reciban de la Oficina Central de Actuarios algún certificado de depósito, se ingrese de manera inmediata en el sistema MAAT y finalmente, para que verifiquen cuando remitan expedientes para llevar a cabo notificaciones o diligencias urgentes, éstas tengan realmente ese carácter.

Sin otro particular, envió a Usted un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e  
Guanajuato, Gto., 22 de septiembre de 2017.  
“Año del Centenario de la Promulgación de las Constituciones  
Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Guanajuato”  
El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia  
y del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgdo. Miguel Valadez Reyes.

## C I R C U L A R No. 17/2017-CPJ

A los Jueces y Juezas de Partido en materia Civil, Familiar y Mercantil  
A los Jueces y Juezas Menores Mixtos y Civiles.  
P r e s e n t e s.

El Consejo del Poder Judicial, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2017, acordó girarles circular para hacer de su conocimiento que actualmente, el Banco BBVA Bancomer, institución en la que se abrió una cuenta del Poder Judicial para la recepción y pago en dólares estadounidenses, ya no brinda el servicio de transacciones y depósitos en esta moneda extranjera, por lo que se les instruye para que en lo subsecuente, las transacciones (depósitos y posteriores retiros) que deriven de los diversos procesos judiciales, se hagan atendiendo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 33 bis de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, de los cuales se les remite una impresión.

Sin otro particular, envió a Usted un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Guanajuato, Gto., 3 de noviembre de 2017.

“Año del Centenario de la Promulgación de las Constituciones  
Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Guanajuato”.

El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia  
y del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgdo. Miguel Valadez Reyes.

## C I R C U L A R No. 18/2017-CPJ

A los Jueces y Juezas de Partido en materia Penal.  
A los Jueces y Juezas Menores Mixtos y Penales.  
P r e s e n t e s.

El Consejo del Poder Judicial, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2017, acordó girarles circular para hacer de su conocimiento que actualmente el Banco BBVA Bancomer, institución en la que se abrió una cuenta del Poder Judicial para la recepción y pago en dólares estadounidenses, ya no brinda el servicio de transacciones y depósitos en esta moneda extranjera, a excepción de las sucursales ubicadas en las ciudades de Dolores Hidalgo y San Miguel de Allende, por lo que se acordó instruirlos, para que los importes que se reciban en moneda extranjera (Dólares estadounidenses) derivados de los procesos judiciales, ya sea para garantizar la reparación del daño o como objeto del delito, se hagan llegar a la Dirección de Administración por conducto de la Sub Dirección del Fondo Auxiliar, para su concentración y posterior depósito en las sucursales mencionadas, acompañando al certificado correspondiente generado en el sistema MAAT. De igual forma, el órgano jurisdiccional deberá solicitar la devolución del numerario por la misma vía.

Sin otro particular, envío a Usted un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e  
Guanajuato, Gto., 3 de noviembre de 2017.  
“Año del Centenario de la Promulgación de las Constituciones  
Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Guanajuato”.  
El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia  
y del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgdo. Miguel Valadez Reyes.

## C I R C U L A R No. 19/2017-CPJ

A los Jueces y Juezas del Poder Judicial del Estado.  
P r e s e n t e s.

El Consejo del Poder Judicial, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2017, acordó girarle circular para hacer de su conocimiento que, a partir de la Reforma Energética establecida en la Ley de la Industria Eléctrica, la generación, transmisión, distribución, comercialización y la proveeduría de insumos primarios para la industria eléctrica se realizará de manera independiente por las diversas empresas subsidiarias y filiales de lo que antes fue CFE.

Por lo tanto, de acuerdo con la información proporcionada por el Lic. Miguel Ángel Martínez Álvarez, Encargado del Departamento de Asuntos Jurídicos y Apoderado Legal de “CFE Suministrador de Servicios Básicos” es la empresa subsidiaria de CFE la que está legitimada para intervenir en los litigios que se deriven de las siguientes cuestiones:

1. La contratación del servicio de suministro eléctrico, así como su negación, terminación, suspensión o rescisión.
2. La venta, facturación, cobranza y atención a los Usuarios Finales de servicios básicos.
3. El cobro y/o aplicación de las tarifas de suministro eléctrico básico al Usuario Final, incluyendo la impugnación a conceptos propios de estas tarifas.
4. El cobro o devolución de importes, provenientes de Ajustes a la Facturación por consumo irregular de energía eléctrica
5. La adquisición de la energía eléctrica y Productos Asociados, así como la celebración de Contratos de Cobertura Eléctrica, para satisfacer la demanda y consumo. Incluyendo las subastas de mediano y largo plazo en el Mercado Eléctrico Mayoristas.
6. El pago por consumo de energía eléctrica y la instrucción de suspensión de suministro por falta de pago.
7. La enajenación de la energía eléctrica para su entrega en los Centros de Carga de los Usuarios Finales de servicio básico.
8. La representación de los Usuarios Finales de servicio básico en el Mercado Eléctrico Mayorista.

Cabe agregar que los actos de “CFE Suministrador de Servicios Básicos” son de carácter mercantil por disposición expresa de la Ley de la Industria Eléctrica. Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, envío a Usted un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Guanajuato, Gto., 3 de noviembre de 2017.

“Año del Centenario de la Promulgación de las Constituciones  
Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Guanajuato”.

El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia  
y del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgdo. Miguel Valadez Reyes.

## C I R C U L A R No. 20/2017-CPJ

A los Jueces Penales de Partido, Menores Penales y  
Menores Mixtos del Estado.  
P r e s e n t e s.

El Consejo del Poder Judicial, en sesión celebrada el 6 de diciembre de 2017, acordó girarles circular instruyéndolos para que, durante los periodos vacacionales establecidos en el calendario oficial de labores, atiendan los asuntos a que se refiere el artículo 28 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, es decir, aquéllos en los que se soliciten actos o medidas preparatorias, precautorias o de aseguramiento en casos urgentes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el que se establece la obligación de los Jueces del Estado, para atender los trámites en casos urgentes, independientemente de que no sean competentes por razón de territorio, materia o ámbito personal de aplicación de la ley correspondiente.

Sin otro particular, envío a Usted un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e  
Guanajuato, Gto., 13 de diciembre de 2017.  
“Año del Centenario de la Promulgación de las Constituciones  
Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Guanajuato”  
El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia  
y del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgdo. Miguel Valadez Reyes.

## C I R C U L A R No. 21/2017-CPJ

A todos los Jueces y Juezas del Estado.  
P r e s e n t e s.

El Consejo del Poder Judicial, en sesión celebrada el 6 de diciembre de 2017, en atención al comunicado suscrito por la Sen. Graciela Ortiz González, Vicepresidenta de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, acordó girarles circular, exhortándolos para que, en los casos respectivos y en el ámbito de su competencia, observen el contenido del “Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad”, emitido por el Poder Judicial de la Federación, el cual puede ser consultado en la página web del Poder Judicial, dentro del apartado del Comité de Igualdad de Género y Derechos Humanos.

Sin otro particular, envío a Usted un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e  
Guanajuato, Gto., 13 de diciembre de 2017.  
“Año del Centenario de la Promulgación de las Constituciones  
Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Guanajuato”  
El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia  
y del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgdo. Miguel Valadez Reyes.

## C I R C U L A R No. 22/2017-CPJ

A los Jueces y Juezas del Estado.  
P r e s e n t e s.

El Consejo del Poder Judicial, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2017, acordó girar circular a todos los Jueces del Estado, para hacerles saber que se hizo un análisis integral de las peticiones que se hacen llegar a este Órgano Colegiado para solicitar la autorización del pago de honorarios a los peritos designados por los Órganos Jurisdiccionales; de lo anterior, se obtuvo que en muchos de los casos se ha dejado de observar el trámite previsto para ello.

Por lo anterior, se acordó reiterarles primeramente que el nombramiento de Peritos por parte de los jueces sólo procede en los supuestos que se contienen en la fracción XXV del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es decir, peritos en rebeldía de las partes; peritos terceros en caso de desacuerdo y peritos que por circunstancias especiales así lo determinen los juzgadores.

En este sentido, es importante señalar que la designación de expertos procede precisamente para la elaboración de dictámenes periciales (prueba pericial). Se resalta lo anterior, en virtud de que también se tiene conocimiento de que se han estado designando Peritos a fin de llevar a cabo convivencias supervisadas o terapias psicológicas, sin que ello constituya una prueba pericial, por lo cual no sería procedente la designación de Peritos, en términos de lo señalado anteriormente.

De encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en la fracción XXV del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Juez, de manera previa al nombramiento del Perito, deberá proceder conforme a lo que señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Judicial, es decir, la designación debe derivar de un proceso jurisdiccional y además, debe verificar que los honorarios del perito se ajusten al arancel aprobado por el Consejo, ya que el pago correspondiente se cubrirá conforme a este último.



En el caso de que los honorarios del Perito no rebasen el límite fijado en el arancel, el Juez deberá solicitar la autorización respectiva a la Dirección de Administración, a fin de que comprometa el recurso para el pago respectivo mediante un número de folio.

De lo contrario, si la cantidad de los honorarios rebasa el monto máximo establecido en el arancel, el Juez deberá solicitar por escrito dirigido al Consejo, la autorización del pago, en los términos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es decir, expresando motivadamente las circunstancias especiales derivadas de la naturaleza del litigio a resolver o de las condiciones de las personas en él involucradas, a fin de que el Consejo del Poder Judicial pueda pronunciarse al respecto.

En ambos casos, se deberá contar con la autorización del pago **de manera previa a la contratación y emisión del peritaje correspondiente**, puesto que se ha detectado que en varios casos, los Jueces contratan a los peritos independientemente del monto de sus honorarios y no sin antes haber obtenido la autorización respectiva.

Finalmente, se les instruye para que los recibos de honorarios de los Peritos, se remitan directamente a la Dirección de Administración y no al Consejo del Poder Judicial, a fin de evitar mayor dilación en el trámite del pago.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con la intención de que se prevengan estas conductas, en aras de mejorar el servicio que se presta en el Poder Judicial así como **evitar incurrir en responsabilidad administrativa**.

Sin otro particular, envío a Usted un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e  
Guanajuato, Gto., 15 de diciembre de 2017.  
“Año del Centenario de la Promulgación de las Constituciones  
Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Guanajuato”.  
El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia  
y del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgdo. Miguel Valadez Reyes.